



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00193-2017-A/MPMN

Moquegua, **08 MAYO 2017**

VISTOS:

El Informe Legal N° 382-2017-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 1181-GM/MPMN, de la Gerencia Municipal; Informe N° 236-2017-GPP/GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 362-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Informe N° 077-2017-OCTME/GPP/GM/MPMN, de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior; Informe N° 0398-2017-GSC/GM/MPMN, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Informe N° 010-2017-ASF-GSC/MPMN, del Área de Segregación de la Fuente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo II, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Informe N° 010-2017-ASF-GSC/MPMN, de fecha 31 de marzo del 2017, el Área de Segregación de la Fuente indica que el Alcalde Provincial presentó una declaración jurada de desarrollo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2016 al Ministerio del Ambiente; y considerando que ya son varios años que es un requisito para el cumplimiento de las metas planteadas por el programa de Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, remite el Plan de Trabajo “Fortalecimiento del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Moquegua”;

Que, mediante Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos; define a los residuos sólidos como aquellos generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios, tales como centros de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, bancos, oficinas de trabajo, entre otras actividades comerciales y labores análogas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, a fin de asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, con Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueba los “Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017”, siendo necesario precisar que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto es clasificada como: “Municipalidad de ciudades principales Tipo B (CPB)”;

Que, a través del Informe N° 077-2017-OCTME/GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de abril del 2017, la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, eleva a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Plan de Trabajo “Fortalecimiento del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Moquegua”, con un presupuesto de S/. 100,515.00 (Cien Mil Quinientos Quince con 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario; señalando que dicho Plan de Trabajo se encuentra adecuado y siendo conveniente su financiamiento con recursos del Programa de Incentivos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 362-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de abril del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite la disponibilidad presupuestal al Plan de Trabajo: “Fortalecimiento del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Moquegua”, por el monto de S/. 100,515.00 (Cien Mil Quinientos Quince con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 236-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de abril del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal que la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emitió la disponibilidad presupuestal al referido Plan de Trabajo, sugiriendo que sea aprobado mediante acto resolutorio;

Que, el objetivo del Plan de Trabajo denominado: “Fortalecimiento del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Moquegua”, es: Fortalecer el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios para así poder contribuir a mejorar las relaciones entre los actores involucrados, el nivel socioeconómico de los recicladores y la reducción de residuos sólidos domiciliarios dispuestos al botadero municipal, la calidad de vida y el medio ambiente del distrito de Moquegua;

Que, en virtud al cumplimiento del Plan de Trabajo, se fortalecerá las actividades que conlleven a contribuir con la conservación del medio ambiente y la salud de las personas, mejorando las condiciones de vida y la calidad del ambiente en nuestro distrito;

Que, mediante Informe Legal N° 382-2017-GAJ/MPMN, de fecha 02 de mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal informando que es PROCEDENTE aprobar el Plan de Trabajo denominado: “Fortalecimiento del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del distrito de Moquegua”, con un presupuesto de S/. 100,515.00 (Cien Mil Quinientos Quince con 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, Decreto Supremo N° 394-2016-EF, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: “Fortalecimiento del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Moquegua”, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Plan de Incentivo a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)
Tipo de Recurso	: 13 Gestión y Modernización Municipal
Presupuesto	: S/. 100,515.00 Soles
Plazo de Ejecución Total	: 150 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del Plan de Trabajo: Fortalecimiento del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Moquegua”, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Ciudad, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

